



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 221-2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 11 DIC. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Contrato N° 186-2019-GR CUSCO/ORAD, Informe N° 241 y 262-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-JFJ del Residente de Obra, Memorándum N° 3852 y 4094-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1601 y 1723-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL del responsable encargado del Área Legal de OASA, Memorándum N° 2948-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 1691-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 186-2019-GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 064-2019-GR CUSCO, Contratación de Cemento portland Tipo IP x 42.5KG para la Meta 050-2019: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento Cusco", por el monto total de S/ 453,330.00, con la Contratista Eliana Moscoso Moreano, con un plazo de ejecución sujeto a cronograma de entregas, de hasta 10 entregas;

Que, se expidió a favor del Contratista la Orden de Compra N° 564 de fecha 30 de marzo de 2020 para la tercera entrega, estableciéndose un plazo de entrega de 05 días calendario partir de su notificación. La citada Orden de Compra fue notificada en fecha 21 de setiembre de 2020, por tanto el plazo para la entrega de los bienes venció el 26 de septiembre de 2020. Frente al referido incumplimiento de obligaciones contractuales de la Contratista, el Gobierno Regional a través de Carta Notarial N° 071-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 19 de octubre de 2020, solicita a la Contratista que en un plazo no mayor de 05 días cumpla con ejecutar la prestación a su cargo, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Memorándum N° 3852-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras remite a la Oficina de Administración, el Informe N° 241-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/JFJ elaborado por el Residente de Obra, en el cual se indica que pese a requerimiento efectuado a la Contratista, ésta no cumplió con efectuar la entrega los bienes, por lo que solicita la resolución parcial del contrato y se prosiga con los trámites administrativos que correspondan a efecto de adquirir los bienes en cuestión;

Que, mediante Memorándum N° 4094-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 11 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Obras remite el informe para resolución parcial del Contrato N° 186-2019-GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 034 2019-GR CUSCO Contratación de Cemento portland Tipo IP x 42.5KG para la Meta 050-2019: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento Cusco", precisando que persiste la necesidad urgente de contratar el material (cemento), por lo que se deberá realizar el trámite administrativo de acuerdo a normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 1641-2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, advierte que la resolución parcial requerida es respecto únicamente del tercer entregable, quedando pendiente siete entregas del mismo tipo de bien (cemento). Concluyendo que se precise el requerimiento efectuado a dicha Oficina, a efecto de proseguir con el trámite que corresponda a la brevedad posible;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
TRANSPARENCIA
INTEGRIDAD

Que, con Informe N° 2795-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 06 de noviembre de 2020 y el Informe N° 2948-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA del 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares traslada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1601-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA-AL de fecha 06 de noviembre de 2020 rectificado con Informe N° 1723-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA-AL del 17 de noviembre de 2020, elaborado por el Área Legal de OASA, indicando que se reúne los requisitos y formalidades necesarios para efectuar una resolución parcial del contrato en cuestión, por incumplimiento injustificado en la entrega de los bienes por parte de la Contratista, debiendo efectuarse la resolución parcial del contrato a partir del tercer entregable, adicionalmente señala que, debe disponerse el pago de las prestaciones ejecutadas, comunicar por conducto notarial la resolución del contrato así como efectuar el cálculo de penalidades a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N° 262-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-JFJ de fecha 09 de noviembre del 2020, el Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento Cusco" informa las entregas realizadas y el incumplimiento a la notificación notarial de la entrega de la orden de compra N° 564-2020-GR CUSCO correspondiente a la tercera entrega del Contrato N° 186-2019-GR CUSCO/ORAD;

Que, corresponde indicar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Artículo 36°.- Resolución de los contratos establece: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (...)"; concordante con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que prevé en su Artículo 137° Perfeccionamiento del contrato (...). 137.4. En el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine. Artículo 164°.- Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, respecto al procedimiento de resolución de contrato el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 165° preceptúa que: **165.1** "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato"; **165.3** "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación"; **165.5** "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, por el Memorándum N° 1691-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que cuando el Contratista no cumpla con ejecutar las obligaciones a su cargo y el procedimiento de resolución de contrato se haya efectuado acorde a las exigencias de la normativa de contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Cusco queda facultado para resolver parcialmente el contrato, debiendo remitir por vía notarial el documento en el que manifieste dicha decisión. Una vez recibida esta comunicación el contrato quedará resuelto de pleno derecho correspondiendo a expedir el acto administrativo que declare la resolución parcial del Contrato N° 186-2020-GR CUSCO/ORAD suscrito con la Sra. Eliana Moscoso Moreano en fecha 31 de diciembre de 2019;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER parcialmente el Contrato N° 186-2019-GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 064-2019-GR CUSCO, Contratación de Cemento portland Tipo IP x 42.5KG para la Meta 050-2019: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento Cusco", por el monto total de S/ 453,330.00 (Cuatro Cientos Cincuenta y Tres Mil Trecientos Treinta con 00/100 Soles), suscrito con la Contratista Eliana Moscoso Moreano, al haberse presentado un incumplimiento injustificado en la entrega de los bienes y obligaciones contractuales por parte de la contratista expuestos en los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el monto modificado del contrato perfeccionado a través de la ORDEN DE COMPRA N° 564-2020, es hasta por el monto ascendente a S/ 105,570.00 (Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles), monto por el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares debe generar la orden de compra actualizada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y el daño causado a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR notarialmente el presente acto resolutivo a la contratista Eliana Moscoso Moreano con DNI N° 40858302 y RUC N° 10408583026.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Econ: MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO